



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 134/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-ROSA AURORA ROSAS AVILA, (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 134/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR LA C. ROSA AURORA ROSAS AVILA, EN CONTRA DE CERVECERIA MODELO, S. DE R.L., SEYM DE MEXICO, S.A. DE C.V., LAS CERVEZAS MODELO EN CAMPECHE, S.A. DE C.V., SEYME SEGURIDAD INTELIGENTE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS....."

**ASUNTO:** Con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte, la razón actuarial efectuada por la Notificadora Adscrita Interina adscrita a este Juzgado, con fecha dieciocho de junio del año en curso, donde señala los motivos por los cuales no pudo notificar y emplazar a las morales demandadas, SEYME SEGURIDAD INTELIGENTE; SEYME DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y CERVERIA MODELO, S. DE R.L. DE C.V.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** En atención a la razón actuarial de cuenta, se le da vista a la parte actora, para que en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde pueda ser notificado y emplazado a juicio las morales demandadas, SEYME SEGURIDAD INTELIGENTE; SEYME DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y CERVERIA MODELO, S. DE R.L. DE C.V., así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dicha persona podrá señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios en donde se pueda notificar y emplazar a la persona antes mencionada; con apercibimiento que de no hacerlo, esta autoridad proveerá lo que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO:** Por otra parte, toda vez que ha transcurrido en demasía el término concedido a la parte actora Rosa Aurora Rosas Ávila, para que proporcionara correo electrónico para oír y recibir notificaciones; por consiguiente, se le hace saber a la misma, que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, tal y como se le hizo saber en el proveído de data quince de julio del presente año.

**TERCERO:** De conformidad con la circular numero **228/CJCAM/SEJEC/21-2022**, en su punto número 1 y 2, los cuales hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto numero **27/PTSJ-CJCAM/21-2022**, **se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro**, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas. En cuanto a aquellos duplicados que se hayan formado con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo en mención, deberá de suspenderse su integración, salvo cuando sean necesarios para la tramitación de los recursos de impugnación interpuestos por las partes. Así también, se deberá establecer como caso de excepción para el cumplimiento del punto primero del Acuerdo General Conjunto número **24/PTSJ-CJCAM/21-2022**, en referencia, la suspensión de creación de duplicados de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro; por lo que, de ser el caso, se habrán de remitir a las instancias superiores copias certificadas de las actuaciones impugnadas.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.....

Con esta fecha (**26 de septiembre de 2022**), hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste....."

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL**

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

  
LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL.

**NOTIFICADOR**